



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE
LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	28 DE NOVIEMBRE DE 2022	HORA	2:30	A.M.		P.M.	X
--------------	-------------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA			
Radicado	Demandante	Demandadas	Llamada en Garantía
11001 31 05 030 2020 00323 00	JUDY ANDREA GONZALEZ CASTELLANOS	SERINGEL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN - CODENSA SA ESP (HOY ENEL COLOMBIA SA ESP)	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Judy Andrea González Castellanos	SI
Apoderado Demandante	Melida Rodríguez Muñoz	SI
Apoderado Demandado SERINGEL S.A.S	Monica Rodriguez	SI
Apoderado y Representante Legal Demandado ENEL COLOMBIA S.A. ESP.	Monica Rodriguez	SI
Llamada en Garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Rep. Legal Jaime Bernal Calvo	SI
Apoderado Llamada en Garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Freddy Alvarez Camargo	SI

ETAPAS ART. 77 C.P.T.S.S.

CONCILIACIÓN	<p>Los sujetos procesales llegan al siguiente acuerdo para conciliar la totalidad las pretensiones de este proceso en contra de las demandadas:</p> <p>La llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., se compromete a pagar a favor de la señora JUDY ANDREA GONZALEZ CASTELLANOS, identificada con C.C.</p>
---------------------	---

		1.026.271.695, la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28'000.000) , dinero que será pagado en UNA SOLA CUOTA mediante consignación bancaria, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación por parte de la demandante de certificación de cuenta bancaria y formulario SARLAFT a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DECISIÓN DESPACHO	DEL	Dado que entre las partes comparecientes existe ánimo conciliatorio y que no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el Despacho ACEPTA Y APRUEBA la conciliación en todas sus partes, agregando que quedan conciliados <u>todos y cada uno</u> de los derechos laborales que pudieran existir entre las partes y que motivaron la presente demanda. Se advierte a los comparecientes que la misma tiene fuerza de COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007; que esta acta PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, y se realiza conforme al Artículo 22 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. Se dispone el archivo del proceso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7cf17305-377c-4807-9943-8409e4d70ee7?vcpubtoken=22a0a32a-a501-4cc1-8838-57b17add92c7>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FFERNANDO GONZALEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59b8c87d3a049f03b468243a0ae2543d08c798ec235e3c2cb9f2d840a279e3e**

Documento generado en 28/11/2022 08:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>